

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00131 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDITOS TORRES S.A.S. (NIT No 901.252.202-0)
Apoderado	Dinora Luz Blanco Pérez (C.C. No 64.524.798 y T.P. No 182.215 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JORGE SEGUNDO FUENTES BERRIO (C.C. No 92.231.499)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La parte demandante, **CRÉDITOS TORRES S.A.S.**, representada legalmente por la señora **TEMILDA ISABEL RAMIREZ MORELO**, identificada con C.C. No 32.692.436, mediante endosatario en procuración, presenta demanda con pretensión de ejecución de la obligación contenida en la **LETRA DE CAMBIO No 6034**, contra el señor **JORGE SEGUNDO FUENTES BERRIO**, identificado con C.C. No 92.231.499.

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co. por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CRÉDITOS TORRES S.A.S.**, identificado con NIT No 901.252.202-0, en contra del señor **JORGE SEGUNDO FUENTES BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía No 92.231.499, por los conceptos precisados en el titulo valor adosado así:

- a) **Letra de cambio No 6034**, contentivo de:
- **El Capital**, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VENITE MIL PESOS M/cte. (\$2.720.000.00)** correspondientes al saldo capital de la obligación.
 - **Intereses** moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el treinta y uno (31) de octubre de 2022, hasta el pago total de la

obligación, tasados a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, título Único capítulo I del Código General del Proceso para los procesos EJECUTIVOS SINGULARES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señor **JORGE SEGUNDO FUENTES BERRIO**, en la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se DECRETA como MEDIDAS CAUTELARES:

1. **EI EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado, señor **JORGE SEGUNDO FUENTES BERRIO** identificado con C.C.No. 92.231.499, según el dicho del demandante es empleado de la entidad **CONCORPLANET MED**

Se limita la medida a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$4.000.000,00.)**.

Oficiese a la dirección electrónica administracionth@concorplanetmed.co

Se abstiene el despacho de decretar otra medida cautelar, hasta que se verifique la efectividad de la aquí decretada.

QUINTO: Sobre las COSTAS PROCESALES se decidirá en su oportunidad procesal.

SEXTO: Se le indica a la parte demandante que debe conservar el título valor original, y allegarlo a esta unidad judicial cuando así se requiera.

SEPTIMO: Se reconoce como endosatario en procuración a la Dr. **DINORA LUZ BLANCO PÉREZ** identificada con la C.C. No 64.524.798 y T.P. No 182.215 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca63ac5d7765e438f880e5abb7ced5d98a0fb236fbe5cfde3278802d641be977**

Documento generado en 02/05/2023 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>